

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGELA LORENA BOCANEGRA BAQUERO
Demandado: MAURICIO FORERO MARTINEZ
Radicado: 00343-0000006-2019-00111-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de noviembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Cuaderno de medidas cautelares.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, se dispone:

Oficiar con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio, solicitando que dé cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 1231 del 9 de agosto del 2021, en el sentido que se embargue el remanente que por cualquier causa se llegue a desembargar del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230 – 181150, atendiendo la prelación de créditos de que trata el artículo 134 de la ley 1098 del 2006 (C.I y A), por cuanto en este proceso en el, se ventilan los intereses superiores de los menores SAMUEL MAURICIO FORERO BOCANEGRA y EMILIANO FORERO BOCANEGRA. **Ofíciense** de manera completa y adecuada adjuntando copia del citado oficio 1231.

Oficiar ante la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIAL DEPARTAMENTAL COLEFIADA DEL AMAZONAS, solicitando que en caso de que por cuenta de esa entidad pese medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-181155 de la ORIP de Villavicencio, se embargue el respectivo remanente que por cualquier causa se llegue a desembargar, atendiendo la prelación de créditos de que trata el artículo 134 de la ley 1098 del 2006 (C.I y A), por cuanto en este proceso se ventilan los intereses superiores de los menores SAMUEL MAURICIO FORERO BOCANEGRA y EMILIANO FORERO BOCANEGRA. **Ofíciense** de manera completa y adecuada.

Se requiere al petente para que aclare ó en su defecto, allegue copia de los oficios a que se refiere su respectiva solicitud.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9019c1f6c4d7a6953f23fb6bbc44e5ce44955ac113fb1603dc202a77f4def0ec**

Documento generado en 18/12/2023 04:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>